



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Publico Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 000094 DE

05 MAR. 2004

Por la cual se modifica la Resolución No. 000511 del 28 de
septiembre de 2001

EI DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el
Decreto 261 de febrero 22 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses expidió la Resolución No. 000511 del 28 de Septiembre de 2001, a través de la cual se reglamentó la inscripción de los Bancos de Componentes Anatómicos.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 000511 del 28 de septiembre de 2004 fijó los requisitos que deben cumplir los Bancos de Componentes Anatómicos para ser inscritos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la resolución No. 000587 del 26 de agosto de 2003 adicionó la Resolución No. 000511 del 28 de septiembre de 2001, en lo que se relaciona a los formatos de que trata el parágrafo primero del artículo cuarto.

Que se hace necesario modificar los requisitos que deberán cumplir los bancos de Componentes Anatómicos que soliciten la inscripción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No.000511 del 28 de septiembre de 2001, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Los requisitos que deberán cumplir los Bancos de Componentes Anatómicos que soliciten la inscripción son los siguientes:

- a) Solicitud de inscripción suscrita por el Representante Legal y dirigida al Director Regional correspondiente.
- b) Presentar copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad correspondiente lo autoriza para funcionar como banco de componentes anatómicos.
- c) Documento donde conste la representación legal, su organización administrativa como Banco de Componentes Anatómicos.

- d) Acreditar ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que el Banco de Componentes Anatómicos cuenta con una Junta Directiva y un médico Director, quien será el responsable ante el Instituto de los procesos y procedimientos de rescate de tejidos y órganos autorizados por la Entidad. El médico director deberá ser especialista certificado del área en la cual se pide autorización para rescate de tejidos.
- e) Acreditar ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la especialidad en el área que pretenden ser autorizados para el rescate de tejidos o componentes anatómicos.
- f) Acreditar que los técnicos autorizados por los Bancos de Componentes Anatómicos para la realización del procedimiento de extracción, estén debidamente certificados por el competente.
- g) Certificación del Representante Legal del Banco de Componentes Anatómicos donde designa al técnico responsable del procedimiento de extracción para que a nombre del Banco de componentes anatómicos notifique a los deudos el procedimiento indicado.
- h) Cumplir con lo preceptuado en el Título 4, Capítulo 2, artículos 41 y 42 del Decreto 1546 de 1998 y los Decretos 2174 de 1996 y 2753 de 1997.

PARAGRAFO: Los médicos graduados o en entrenamiento podrán ejercer la función de técnicos, previa capacitación en la especialidad por los Bancos de Componentes Anatómicos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

05 MAR 2004


ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO

Director General

